



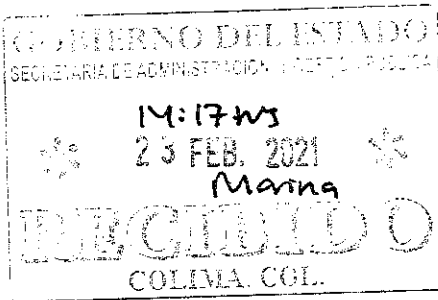
**ÍNDICE DE DOCUMENTOS RESERVADOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Administración y Gestión Pública anexa al presente el “Índice de Documentos Reservados”, el cual será ampliado conforme a la Legislación aplicable.

Área que genera la información	Nombre del documento reservado	Clasificación completa o parcial	Fecha de clasificación	Fecha que culmina el plazo de clasificación	Razones y motivo de la clasificación	Plazo de la reserva	Partes del documento reservadas	Si se determinó la prórroga de la reserva de la información	Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva	Fundamento legal de la clasificación	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la reserva	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado de Colima	EXP. CTPEE-38-2016	Confirma la Clasificación de reserva parcial de información	20 de Diciembre 2016	20 de Diciembre 2020	Artículo 111, Fracciones I y II del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	5 años	La información que tenga relación con los inmuebles, en los que se lleven a cabo actividades estratégicas de inteligencia en materia de seguridad, cuya divulgación vulnera o pone en evidencia las citadas actividades de seguridad.	No aplica	Fracción I: Se reciba una Solicitud de Acceso a la Información	Artículo 111, Fracciones I y II del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	20 de Diciembre 2016	La información que tenga relación con los inmuebles, en los que se lleven a cabo actividades estratégicas de inteligencia en materia de seguridad, cuya divulgación vulnera o pone en evidencia las citadas actividades de seguridad.
Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado de Colima	EXP. CTPEE-27-2017	Confirma la clasificación de reserva parcial de información	16 de marzo 2017	16 de marzo 2022	Artículo 112 y Fracción II del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	5 años	Cuatro renglones correspondientes a la primera hoja del contrato macro de arrendamiento número 2606-APPE, así como el costo del blindaje y demás partes del contrato con que se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.	No aplica	Fracción I: Se reciba una Solicitud de Acceso a la Información	Artículo 112 y Fracción II del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	16 de marzo 2017	Cuatro renglones correspondientes a la primera hoja del contrato macro de arrendamiento número 2606-APPE, así como el costo del blindaje y demás partes del contrato con que se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
Secretaría de Administración y Gestión Pública del Estado de Colima	EXP. CTPEE-44-2017	Confirma la clasificación de reserva total de información	22 de Agosto del 2017	22 de Agosto del 2022	Artículo 111, Fracciones I, II y XI del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	5 años	Los nombres de los servidores públicos tendientes a garantizar de manera directa la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas, encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, así como sus funciones, recibos de nómina o cualquier información alusiva a su trabajo, que se pueda vincular a los mismos con las funciones específicas.	No aplica	Fracción I: Se reciba una Solicitud de Acceso a la Información	Artículo 111, Fracciones I, II y XI del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	22 de Agosto del 2017	Los nombres de los servidores públicos tendientes a garantizar de manera directa la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas, encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, así como sus funciones, recibos de nómina o cualquier información alusiva a su trabajo, que se pueda vincular a los mismos con las funciones específicas.



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021



Asunto: Acuerdo dentro del cual se confirma el índice de expedientes clasificados como reservados actualizados al segundo semestre del año 2020 de la: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.**

Colima, Col., a 15 de enero del 2021.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la petición de aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados que remite el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante oficio No. **S.A.G.P./ET/006/2021** de fecha 11 (once) del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), recibido vía correo electrónico oficial, el mismo día de su elaboración; el cual, es del tenor literal siguiente:

"[...]"

En atención al correo electrónico de fecha 11 de junio del presente año, remitido por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento al artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; numeral décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información; le remito el índice de los expedientes clasificados como reservados en la Secretaría de Administración y Gestión Pública, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque.

[...]"

- - - Estando en sesión ordinaria, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis del índice de expedientes clasificados como reservados señalados en el oficio No. **S.A.G.P./ET/006/2021** y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Suplente del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54,

1

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar el siguiente Acuerdo, y

CONSIDERANDO:

- 1. COMPETENCIA.-** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para aprobar, modificar o revocar la confirmación del índice de expedientes clasificados como reservados de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en relación con el décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros, a saber, el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

- 2. OBLIGACION DE GENERAR UN INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.-** Que el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral décimo

2

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se desprende la obligación de cada área de este sujeto obligado a elaborar un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. - - - - -

- 3. DE LA ACTUALIZACIÓN.** - El numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas señala que a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia **dentro de los primeros diez días hábiles** de los meses de **enero** y **julio** de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

En razón de lo anterior, el presente estudio se avoca a la actualización del Índice de expediente clasificados como reservados actualizado al **segundo semestre** del año 2020, por lo que se hace constar que el índice de expedientes clasificados como reservados de fecha 11 (once) del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno) y recibido el mismo día, vía correo electrónico oficial mediante oficio No. **S.A.G.P./ET/006/2021**, fue presentado en forma mas no en tiempo, de conformidad con lo establecido por el numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismo que señala que el índice, deberá de ser presentado "**dentro de los primeros diez días hábiles** de los meses de **enero** y **julio** de cada año". - - - - -
- - - - -

- 4. EL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.** El enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante oficio No. **S.A.G.P./ET/006/2021** de fecha 11 (once) del mes de



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

enero del año 2021 (dos mil veintiuno), recibido el mismo día, envió vía correo electrónico adjunto a este Comité de Transparencia, dos archivos un Excel y un pdf denominado "INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA", de cuyo contenido se desprende la existencia de 03 (tres) expedientes clasificados como reservados, actualizados al **segundo semestre** del año de 2020, bajo los criterios que señala la Ley de Transparencia en vigor en el estado en su artículo 119, y de lo establecido en el Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas siendo estos:

1.- La información que tenga relación con los inmuebles, en los que se lleven a cabo actividades estratégicas de inteligencia en materia de seguridad, cuya divulgación vulnera o pone en evidencia las citadas actividades de seguridad.

2. Cuatro renglones correspondientes a la primera hoja del contrato macro de arrendamiento número 2606-APPE, así como el costo del blindaje y demás partes del contrato con que se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

3. Los nombres de los servidores públicos tendientes a garantizar de manera directa la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas, encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, así como sus funciones, recibos de nómina o cualquier información alusiva a su trabajo, que se pueda vincular a los mismos con las funciones específicas.

Una vez analizado el contenido del anexo que se refiere en el párrafo anterior, es necesario el análisis del contenido del artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los alcances del numeral décimo segundo de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima de los cuales se interpreta que se requiere de la existencia de expedientes clasificados como reservados, y partiendo de dicha



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

clasificación, se deberá elaborar el índice de mérito es decir la elaboración del Índice de expedientes clasificados como reservados depende de los expedientes que ya se encuentren clasificados como reservados y/o cuenten con tal carácter lo que alude a la preexistencia de la clasificación de la información como reservada.-

5. PREEEXISTENCIA DE ACUERDO DE RESERVA. - Del análisis del oficio No. **S.A.G.P./ET/006/2021** de fecha 11 (once) del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), recibido el mismo día, se advierte la preexistencia de información reservada, siendo la siguiente:

1.- EXP. CTPEE-38-2016, de fecha 20 del mes de diciembre del 2016.

2.- EXP. CTPEE-27-2017, de fecha 16 de marzo del 2017.

3.- EXP. CTPEE-44-2017, de fecha 22 del mes de agosto del año 2017.

No obstante lo anterior, se advierte que la **Secretaría de Administración y Gestión Pública** no cumplió entregando en tiempo la inexistencia de su índice de expedientes clasificados como reservados, toda vez que el oficio por el cual solicita la validación de inexistencia del índice antes referido, no lo hizo llegar al Comité **dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero** del presente año, según correspondía; incumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, mismos que se transcriben al tenor siguiente:

"Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos

5

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por no aprobado. En este caso, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité, el referido índice.

Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. La fecha de clasificación;
- IV. El fundamento legal de la clasificación;
- V. Razones y motivos de la clasificación;
- VI. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VII. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- VIII. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga, y
- IX. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican."

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia, instruye a las unidades administrativas a dar seguimiento a sus obligaciones en materia de transparencia en tiempo y forma; y atendiendo a la Transparencia Proactiva este Comité determina subsanar la omisión de la **Secretaría de Administración y Gestión Pública con la finalidad de regularizar dicha omisión de manera excepcional.**

De conformidad con la atribución conferida por el artículo 54, fracción II en relación con el artículo 120 de la Ley



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

de Transparencia indicada, que a continuación se transcribe:

"Artículo 54.-Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...] II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; [...]"

En consecuencia, el pleno de este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En atención a que el **índice de expedientes clasificados como reservados**, fue presentado en forma y habiendo subsanado las lo relativo al tiempo, este Comité de Transparencia procede a **confirmar el índice de expedientes clasificados como reservados** actualizados al **segundo semestre** del año de 2020, presentado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante oficio No. S.A.G.P./ET/006/2021 de fecha 11 (once) del mes de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. - - - - -

SEGUNDO. - Se insta a la Secretaría de Administración y Gestión Pública, a fin de remitir el índice de expedientes clasificados como reservados a la Unidad de Transparencia, anexando una copia del presente Acuerdo, para que sea factible su publicación.

NOTIFIQUESE. - - - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO**, Consejero


"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"



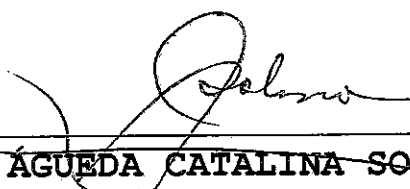
EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Suplente del Secretario General de Gobierno ante este Comité. - - - - -

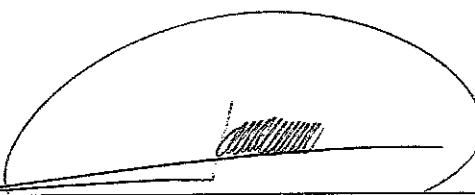
- - - **LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. - - - - -



LIC. LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
Consejero Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima



C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima



LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ
Director General de Gobierno y suplente del Secretario General de Gobierno



EXP. CTPEE- AC005 BIS-2021

LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia
del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo de Colima No. EXP.CTPEE-AC005 BIS-2021.

10